



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN CS N° 361/17

San Martín, 28 DIC. 2017

VISTO, el Convenio suscripto entre el CONICET y UNSAM de fecha 20 de noviembre de 2013 aprobado por RCS N° 229/13, el Expediente N° 8206/2017 del registro de la Subsecretaría Administrativa y Legal, y

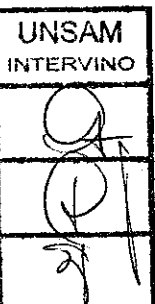
CONSIDERANDO:

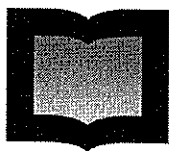
Que por Resoluciones del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas N°1215 del 4 de junio de 1999 y N° 1884 del 17 de septiembre de 1999 se aprobaron los textos del Convenio Marco y del Protocolo Adicional Número Uno, celebrados entre esta Universidad Nacional y el CONICET, por el que se fusionó el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas y el Instituto Tecnológico Chascomús, dando lugar a la creación del nuevo Instituto de Investigaciones Biotecnológicas IIB – INTECH dependiente del CONICET y de la UNSAM.

Que con fecha 20 de noviembre de 2013 se suscribió el Convenio entre el CONICET y esta Universidad Nacional, aprobado por Resolución CS N° 229/13, cuyo objeto era profundizar las acciones de complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio-productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento.

Que en dicho Convenio, las partes reconocen la trayectoria de la cooperación a través de los Convenios firmados anteriormente y establecen que en aquellos referidos a la interacción general entre ambas instituciones, los mismos serán reemplazados por las cláusulas pautadas en el mismo y a través del cual se decidió establecer un marco normativo común para el funcionamiento de las unidades ejecutoras de doble dependencia institucional de acuerdo a la legislación superior vigente y las normativas de ambas instituciones para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que en el anexo I del mencionado Convenio se detallan las Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia definidas a instancias de dicho acuerdo entre CONICET y UNSAM, a saber: IIB-INTECH e ITEDA.





Que en el mes de septiembre de 2017, el entonces Rector de esta Universidad Nacional, Dr. Carlos Ruta, elevó al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, una carta en la cual manifestó la conveniencia de escindir la Unidad Ejecutora de doble dependencia denominada IIB-INTECH.

Que en la Reunión del Directorio del CONICET, de fecha 18 de octubre de 2017, se aceptó la separación de la citada Unidad Ejecutora en dos, denominándolas a la primera IIBIO y a la segunda INTECH.

Que dicha decisión se ve reflejada en el proyecto de adenda al Convenio Marco.

Que, asimismo, resulta necesario crear las unidades ejecutoras de doble dependencia denominadas “Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (IIBIO)” e “Instituto Tecnológico Chascomús (INTECH)” en el ámbito de esta Universidad Nacional, cuya radicación será en el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas, de acuerdo a la propuesta presentada por el Vicerrectorado de la Universidad, obrante a fojas 38.

Que el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas es una dependencia académica de esta Universidad creada por Resolución Rectoral N° 66/94.

Que la propuesta cuenta con Dictámenes favorables de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 18 de diciembre de 2017.

Que, asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 8º reunión ordinaria del 21 de diciembre del corriente.

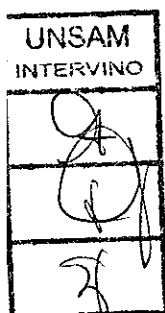
Que el Artículo 48 incisos a) y e) del Estatuto Universitario establece que Consejo Superior tiene las atribuciones necesarias para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Adenda al Convenio Marco, a suscribirse entre el CONICET y esta Universidad Nacional, cuyo texto corre agregado como Anexo de la presente.



361/17



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

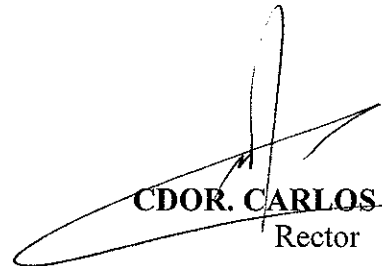
ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto mencionado en el artículo precedente.

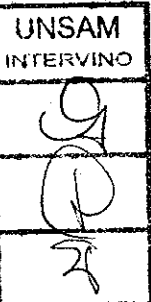
ARTÍCULO 3°.- Crear la unidad ejecutora de doble dependencia denominada “Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (IIBIO)” con radicación en el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas de la Universidad Nacional de San Martín.

ARTÍCULO 4°.- Crear la unidad ejecutora de doble dependencia denominada “Instituto Tecnológico Chascomús (INTECH)” con radicación en el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas de la Universidad Nacional de San Martín.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 361 / 17


CDOR. CARLOS GRECO
Rector



ADENDA AL CONVENIO MARCO
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente Dr. Alejandro R. Ceccatto, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la **Universidad Nacional de San Martín**, denominada en adelante la "**UNSAM**", representada en este acto por su rector, Carlos Greco, con domicilio legal en Campus Miguelete, 25 de Mayo y Francia, San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra y conjuntamente denominadas las "Partes", acuerdan celebrar la presente **Adenda** al Convenio Marco suscripto el 20 de noviembre de 2013.

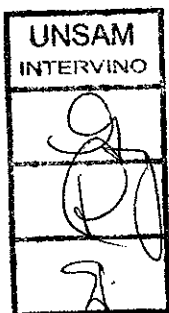
ANTECEDENTES:

Que en el 2013 las PARTES firmaron un convenio marco con el objeto de realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines, en adelante el CONVENIO ORIGINAL.

Que en el año 2015 las partes firmaron una adenda en la cual se modificó la cláusula de Organización y Conducción de Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia del CONVENIO ORIGINAL.

Que el anexo I del mencionado CONVENIO enumera las Unidades Ejecutoras de doble dependencia entre las PARTES, una ellas es el Instituto de Investigaciones Biológicas- Instituto de Chascomus (IIB- INTECH), la cual tiene dos nodos, uno en la ciudad de Chascomús de la Provincia de Buenos Aires y el otro en la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

Que por decisión de las PARTES es necesario dividir al IIB- INCTECH en dos Unidades Ejecutoras de doble dependencia, las cuales serán independientes una de la otra y pasaran a denominarse por un lado el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (IIBIO) y por el otro el Instituto Tecnológico de Chascomús (INTECH).



361/17

Por lo expuesto anteriormente las Partes acuerdan celebrar la presente adenda al CONVENIO ORIGINAL sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar el ANEXO I del CONVENIO ORIGINAL, en el cual se enumeran las UNIDADES EJECUTORAS quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO I.-

Unidades Ejecutoras que se definen en esta instancia del Convenio suscripto entre el CONICET y la UNIVERSIDAD:

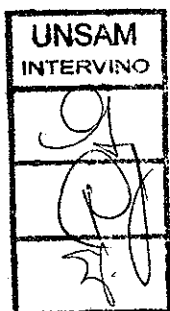
1. **Instituto de Investigaciones Biotecnológicas (IIBIO).**
2. **Instituto Tecnológico de Chascomús (INTECH).**
3. **Instituto de Tecnologías en Detección y Astropartículas (ITEDA).**

Con respecto al Instituto de Tecnologías en Detección y Astropartículas (ITEDA) y en lo referente a su organización, conducción y todo lo referido al mismo, prevalecerá lo acordado en el convenio entre la UNSAM, la CNEA y el CONICET en el año 2009 que tiene por objeto "Acordar las condiciones generales para colaborar institucional y financieramente en el funcionamiento y desarrollo de una UE, que tendrá como principal fin realizar desarrollos tecnológicos e investigaciones científicas en el área de las astropartículas y ciencias del universo".

Toda otra Unidad Ejecutora que se cree de mutuo acuerdo entre las partes en Función de la cláusula Décimo Primera del presente se registrará de acuerdo a los términos del convenio y será automáticamente incorporada al presente.

SEGUNDA: Las Partes establecen que en todo lo no normado en la presente Adenda será de aplicación lo reglamentado en el CONVENIO ORIGINAL suscripto el 20 de noviembre de 2013 y la adenda firmada en el año 2015.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de la presente Adenda, en los lugares y fechas abajo indicadas.-



361 / 17